

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.059.044.438

CAVICHE GUETIO

APELLIDOS  
JHON FREDY

NOMBRES

JHON FREDY CAVICHO

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-MAR-1990  
LOPEZ (MICAY)  
(CAUCA)

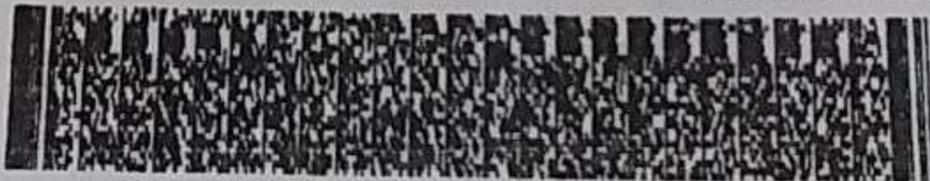
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 O+ M  
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-ABR-2008 LOPEZ (MICAY)

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Abel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ABEL SÁNCHEZ TORRES



A-1104300-00816242-M-1059044438-20140830

0039799112A 1

41581624



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN MTSP 0197,

DE 2022

( 24 MAYO 2022 )

*"Por medio de la cual se adoptan unas decisiones de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección"*

**EL SUBDIRECTOR (E) DE LA SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 299 de 2017 por el cual se adiciona el Decreto 1066 de 2015, el Decreto 300 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que es obligación del Estado en cabeza de la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional y el Ministerio del Interior, la protección integral de los derechos constitucionales fundamentales a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, grupos y comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias o en razón al ejercicio de su cargo.

Que de acuerdo con el Artículo 2.4.1.2.3. numeral 13 del Decreto 1066 de 2015, la protección se define como el *"Deber del Estado Colombiano de adoptar medidas especiales para personas, grupos o comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo, que sean objeto de este Programa, con el fin de salvaguardar sus derechos."* (Cursiva fuera del texto).

Que conformidad con el Artículo 2.4.1.4.1 del Decreto 299 de 2017 que adicionó el Decreto 1066 de 2015, se crea el Programa de Protección Especializada de Seguridad y Protección, en el cual se estipuló que la Unidad Nacional de Protección, el Ministerio del Interior y las demás entidades llamadas a participar en este Programa, en el ámbito de sus competencias incluirán como población objeto de protección a las y los integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, sus actividades y sedes, a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil, así como a las familias de todos los anteriores de acuerdo con el nivel de riesgo ponderado para cada caso en particular.

Que en razón a lo anterior, son objeto de Protección las personas que de acuerdo con los criterios de razonabilidad sean aprobadas por la Mesa Técnica en concordancia con lo estipulado en el parágrafo del Artículo 2.4.1.4.1. del Decreto 299 de 2017.

Que en atención al numeral 2 del Artículo 2.4.1.4.3 del Decreto 299 de 2017 que adicionó el Decreto 1066 de 2015, se estableció que *"las y los integrantes del nuevo partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal y aquellos pertenecientes a la nueva agrupación política tendrán presunción de riesgo extraordinario, de acuerdo a criterios razonables presentados por sus representantes"*. (Cursiva fuera de texto).

Que el numeral 14 del Artículo 2.4.1.4.3., del Decreto 299 de 2017 que adicionó el Decreto 1066 de 2015, estableció como uno de los principios que orientan las acciones en materia de protección el de Temporalidad, lo que implica que las medidas de prevención y protección tienen este carácter y se mantendrán mientras persista un nivel de riesgo extraordinario o extremo respecto a las personas objeto de este Programa.

Que de lo anterior se colige que la situación de riesgo extraordinario o extremo es requisito *sine qua non* para proceder a asignar medidas de protección.

Que las medidas de prevención y protección dispuestas para la población objeto del Programa de Protección Especializada de Seguridad y Protección son las descritas taxativamente en los Artículos 2.4.1.4.4. y 2.4.1.4.7., del Decreto 299 de 2017 que adicionó el Decreto 1066 de 2015, sin perjuicio de otras diferentes a las allí estipuladas, las cuales se podrán adoptar en atención al párrafo del citado artículo 2.4.1.4.7.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 2.4.1.4.3 del Decreto 299 de 2017 que adicionó el Decreto 1066 de 2015, para la aplicación de las medidas de protección se tendrán en cuenta, además de los principios contenidos en el acuerdo final —entre otros—, el principio de Territorialidad, el cual establece que: *"La aplicación de las medidas y mecanismos que surjan de este programa deberán aplicarse teniendo en cuenta los contextos regionales, departamentales, municipales y veredales. Las medidas deberán ser idóneas y proporcionales a los territorios urbanos o rurales en los cuales se implementen y apliquen"*. (Cursiva fuera de texto).

Que en atención del literal n del Artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 299 de 2017 que adicionó el Decreto 1066 de 2015, las medidas de protección se establecerán a favor de los beneficiarios de este programa, de acuerdo con las determinaciones que los miembros de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección realicen para cada caso en particular.

Que en virtud del Artículo 2.4.1.4.5 del Decreto 299 de 2017 que adicionó el Decreto 1066 de 2015, se dispuso que la Mesa Técnica estará integrada por: *"1. El Delegado Presidencial en la Instancia de Alto Nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política. 2. El Director de la Unidad Nacional de Protección. 3. El Subdirector de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección, quien ejercerá como Secretario de la Mesa Técnica. 4. El Director de Derechos Humanos del Ministerio del Interior. 5. Un Delegado del Presidente de la República. 6. Cinco delegados de las FARC-EP o del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal."* (Cursiva fuera de texto).

Que igualmente, el párrafo del Artículo 2.4.1.4.5 del Decreto 299 de 2017, cita como invitados permanentes, el o la representante de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas en Colombia. Así mismo, podrán participar como invitados con derecho a voz las personas o entidades que los miembros de la Mesa Técnica consideren.

Que adicional a lo anterior, mediante el Decreto 300 de 2017 se añadió una función al Artículo 11 del Decreto 4065 de 2011, así: Numeral 22 *"Adoptar, en los temas de competencia de la Unidad Nacional de Protección y en coordinación con la Mesa Técnica de Seguridad y Protección, el Plan Estratégico de Seguridad y Protección para los integrantes del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC - EP a la actividad legal, actividades y sedes, así como para los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil. Para sus familias la seguridad y protección se hará de acuerdo al nivel de riesgo"*

Que considerando lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 2.4.1.4.8. del Decreto 299 de 2017, que adicionó el Decreto 1066 de 2015, el caso del señor **JHON FREDY CAVICHE GUETIO** identificado con Cédula de ciudadanía Número **1.059.044.438**. fue presentado por

la Coordinación del Grupo de Recepción, Análisis, Evaluación de Riesgo y Recomendaciones de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección ante la Mesa Técnica de Seguridad y Protección; y en tal sentido, se adoptó una decisión que fue consignada en el Acta No. 77 de fecha 07 de diciembre de 2021.

Que según lo expuesto anteriormente y respecto al caso del señor **JHON FREDY CAVICHE GUETIO** identificado con Cédula de ciudadanía Número **1.059.044.438**, de conformidad al Artículo 2.4.1.4.6. en concordancia con el numeral 2° del Artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 299 de 2017 que adicionó el Decreto 1066 de 2015, la Mesa Técnica realizó la valoración respectiva, estableciendo la situación de riesgo y las medidas de protección de la siguiente manera:

Que la Mesa Técnica de Seguridad y Protección, decide de conformidad con los análisis y estudios realizados por el GRAERR. *"Mantener las siguientes medidas de protección: Un (1) vehículos blindados nivel IIIA, dos (2) agentes escoltas, cada uno con una (1) pistola, un (1) chaleco de protección balística y un (1) medio de comunicación. Medidas complementarias para el beneficiario: Un (1) chaleco de protección balística y un (1) medio de comunicación. Por una temporalidad de doce (12) meses a partir de la fecha en la cual quede en firme el acto administrativo."*

Las medidas de protección decretadas se hacen extensiva al núcleo familiar.

Que teniendo en cuenta la normatividad que rige al Programa de Protección Especializada de Seguridad y Protección, estas decisiones se entienden ajustadas a la Ley, por lo tanto, la Unidad Nacional de Protección procederá a ajustar las medidas que son de su competencia y a remitir a las demás entidades lo que corresponda.

Que adicionalmente, es oportuno indicar que las acciones en materia de protección que sean adoptadas deben regirse por los principios de eficacia, idoneidad y oportunidad, preceptuados en el artículo 2.4.1.4.3 del Decreto 299 de 2017 que adicionó el Decreto 1066 de 2015.

Que de la misma manera, es relevante señalar que en relación con el contenido de las decisiones de la Mesa Técnica de seguridad y protección, en el marco del procedimiento para el estudio y aprobación de medidas materiales y la naturaleza jurídica de las mismas, se estima que la motivación y resolución de los casos que a ella se someten, debe materializarse con la correspondiente elaboración de un acto administrativo de carácter particular y concreto, de conformidad con la normatividad vigente, esto es, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, comoquiera que permite resolver de forma definitiva una actuación administrativa solicitada por un particular, atendiendo la competencia del órgano colegiado para su decisión y su comunicación en los términos previstos en el Decreto 299 de 2017<sup>1</sup>.

Que finalmente, debe advertirse que en este acto se analizó y debatió información que por su contenido está sometida a Reserva Legal según los principios establecidos en los artículos 2.4.1.4.3, numeral 15 del Decreto 299 de 2017, que adicionó el Decreto 1066 de 2015.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente acto administrativo por parte del Subdirector de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, en desarrollo de sus funciones de Secretario de la Mesa Técnica de la Unidad Nacional de Protección – UNP.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

<sup>1</sup> Artículos 2.4.1.4.8 y 2.4.1.4.6 del Decreto 299 de 2017

**Artículo 1°:** Adoptar la decisión emitida por la Mesa Técnica de Seguridad y Protección para el caso del señor **JHON FREDY CAVICHE GUETIO** identificado con Cédula de ciudadanía Número **1.059.044.438**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 2°:** Mantener las siguientes medidas de protección: "Un (1) vehículos blindados nivel IIIA, dos (2) agentes escoltas, cada uno con una (1) pistola, un (1) chaleco de protección balística y un (1) medio de comunicación. Medidas complementarias para el beneficiario: Un (1) chaleco de protección balística y un (1) medio de comunicación. Por una temporalidad de doce (12) meses a partir de la fecha en la cual quede en firme el acto administrativo."

**PARÁGRAFO:** Las medidas de protección decretadas se hacen extensiva al núcleo familiar.

**Artículo 3°:** Notificar la presente resolución al señor **JHON FREDY CAVICHE GUETIO** identificado con Cédula de ciudadanía Número **1.059.044.438**; la presente resolución, atendiendo lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 299 de 2017 el cual adicionó el Decreto 1066 de 2015.

**Artículo 4°:** Comunicar la presente resolución al Grupo de Implementación, Supervisión y Finalización de Medidas -GISFM-, atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 299 de 2017 el cual adicionó el Decreto 1066 de 2015.

**Artículo 5°:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto las anteriores

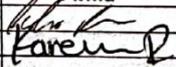
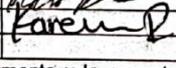
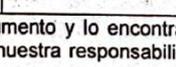
**Artículo 6°:** Frente a la presente resolución procede recurso de reposición, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 2.4.1.4.8. del Decreto 299 de 2017 que adiciona al Decreto 1066 de 2015.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **24 MAYO 2022**

**DAVID HERNÁN MONTEJO BERNAL**

Subdirector (E) Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Celso A. Arévalo del Real		23-05-2022
Revisó	Karen Licelly Rodríguez Pérez		23/05/2022
Aprobó	David Hernán Montejo Bernal		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

Archivase en:



## ACCIÓN URGENTE No. 02 de 2023

Bogotá, junio 09 de 2023

**La Fundación Lazos de Dignidad - FLD y la Federación Nacional Economías Sociales del Común – ECOMUN, emitimos la presente acción urgente sobre las condiciones de riesgo de quienes integran la Cooperativa Integral Mixta NPR Caminos de Paz – COASOCIADOS, organización nacida en el marco del Acuerdo Final de Paz para la reincorporación económica y social de las y los exguerrilleros de las extintas FARC-EP, ubicados en el municipio de Caldon, Cauca.**

Las y los firmantes del Acuerdo Final de Paz y demás miembros de la Comunidad de Caldon (Cauca) que integran la Cooperativa Integral Mixta NPR Caminos de Paz – COASOCIADOS, se encuentran en situación de vulnerabilidad por las condiciones de seguridad que ponen en riesgo el desarrollo de su proyecto productivo y la vida de quienes integran la Cooperativa, exigimos al Gobierno Nacional la reubicación del proyecto que aquí se venía desarrollando.

### HECHOS

1. Desde la firma del Acuerdo el único deseo de COASOCIADOS ha sido realizar trabajo comunitario y colectivo que permita construir verdaderos caminos de paz y reconciliación con las comunidades y víctimas del conflicto armado y político en los territorios y regiones del país. En ese sentido los y las firmantes de este proceso han asumido este compromiso de paz y se niegan a no cumplir con lo pactado para la búsqueda de una paz estable y duradera. COASOCIADOS en diversas ocasiones ha sido blanco de persecución, amenazas y seguimientos por parte de estructuras armadas cuyo origen es desconocido y que han puesto en riesgo la vida, no sólo de quienes se comprometieron y firmaron el Acuerdo con el fin construir paz, sino de las comunidades que han creído en este sueño. Estos hechos han sido denunciados ante la Unidad Especial de Investigación y Acusación de la Fiscalía General de la Nación y se han hecho las debidas solicitudes ante la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección, para que se realicen análisis de riesgo pertinentes y, a la fecha, se ha tenido un sinnúmero de dificultades que no han permitido recibir una garantía de protección eficaz que, al menos, plantee protocolos de cuidado; estos hechos también se han tratado de visibilizar a través de comunicados públicos.
- 2.

3. El miércoles 31 de agosto del 2022, sobre las 11:00 a.m., en la sede de la Cooperativa (finca la Palomera, vereda Venteadero resguardo San Lorenzo, municipio Caldon), se encontraban integrantes de la Cooperativa realizando trabajo de campo en las apuestas productivas de la organización, proyectos productivos. Una de las asociadas, la cual se encontraba sola en la casa “la Palomera” con su hija de tres (3) años fue sorprendida por dos (2) personas encapuchadas (un hombre y una mujer según reconoció la víctima) quienes la aprehendieron por la espalda, agarrándola del cabello, procedieron a encerrarla en uno de los cuartos de la casa mientras le preguntaban por la ubicación del señor Jhon Fredy Caviche.
4. Al no obtener respuesta alguna por parte de ella, la agreden físicamente y en un forcejeo logró soltarse de las manos de uno de los agresores y corre, gritando fuerte dentro de la misma casa y recibe un golpe en la cabeza, ya que afuera se encontraba el otro sujeto extraño, y si salía podría ser retenida nuevamente y temía por la seguridad de su hija quien estaba encerrada en la cocina, mientras lo hace recibe un golpe en la cabeza con un envase de vidrio. Cuando logra escapar y encerrarse en otra de las habitaciones donde se encontraba el radio de comunicación, logra pedir ayuda a través de este medio. El sujeto encapuchado que se encontraba fuera de la casa al ver que las personas respondieron a su llamado, se acercaban a la vivienda, el hombre le manifiesta que si se atrevía a denunciar los hechos y pasaba algo ellos ya sabían las horas y los recorridos diarios que hacían sus hijas cuando se dirigían a estudiar y tenían la ubicación de la escuela, dicho esto huyen de la vivienda con rumbo desconocido.
5. El día 15 de agosto del año 2022 ingresan personas a la vivienda del firmante de paz JOSÉ ELIÉCER ANGULO VIVEROS y hurtan los documentos de identidad y registro civil de las menores de edad.
6. El día 20 de septiembre del año 2022, siendo las 11:50 a.m., en la sede de la cooperativa COASOCIADOS (finca la palomera), un sujeto extraño ingresa a las instalaciones de la organización, donde se encontraban laborando el firmante de paz JOSÉ ELIÉCER ANGULO VIVEROS y su compañera sentimental, quienes al salir de la sala del lugar logran ver a una persona vestida totalmente de negro y con gorra que está saliendo de la cocina; el firmante y su compañera intentan seguir el sujeto y este huye por una trocha que conduce a la carretera principal de otra vereda cercana, dejando un sobre de manila el cual tiene sangre fresca (se desconoce la procedencia).



Al observar detalladamente el contenido se percatan que son los documentos personales del compañero JOSÉ ELIÉCER ANGULO VIVEROS, fotografías de familiares y un documento de una de las menores de edad (hurtados en hecho del pasado 15 de agosto de 2022).

7. El pasado 4 de marzo del año 2023, sobre las 07:30 a.m., uno de nuestros agentes escoltas asignado al esquema de seguridad del colectivo NPR COASOCIADOS, se desplazaba en el vehículo asignado con el objetivo de recoger a un protegido, en las instalaciones de la Cooperativa en la vereda Villa Hermosa. En el trayecto sobre la vía de la vereda La Esmeralda se encuentra con un retén de un grupo armado que se identifica como Ejército de Liberación Nacional - ELN, quienes le solicitan detenerse y le dicen que descienda del vehículo, le hacen una requisita, le preguntan si él era persona en proceso de reincorporación, ante lo cual el agente responde que no; proceden a decomisar su dotación y lo dejan continuar en su labor, no sin antes advertirle de su buena suerte al “no ser excombatiente”.
8. El pasado 24 de abril, la FLD, ECOMUN y COASOCIADOS, convocan a Mesa de Seguridad en el municipio, con el fin de poder articular acciones con el fin de mitigar las situaciones de inseguridad de las cuales son víctimas quienes integran COASOCIADOS y pese a que se invitaron a las entidades nacionales, municipales y departamentales no hubo mayor atención a dicha convocatoria.
9. El sábado 03 de junio del año en curso, en la sede de la cooperativa COASOCIADOS ubicada en la finca la palomera de la vereda Venteadero (Caldono), como es de rutina, quienes laboran de manera permanente en las diferentes actividades de la cooperativa se encontraban en sus respectivas áreas de trabajo. La señora YOLANDA CAVICHE GUETOTO, asociada de la Cooperativa alerta que hombres no identificados quemaron la casa que allí está ubicada, la cual fue agredida e internamente desorganizada y prendida en llamas.



## Responsabilizamos

Al Estado colombiano, responsable primario de la protección de los derechos humanos, de acuerdo con los principios constitucionales y los tratados y convenios internacionales; en ese sentido, recordamos que su mayor deber jurídico es el de prevenir las violaciones de los derechos humanos y tomar las medidas necesarias para investigar, identificar, juzgar y sancionar a los responsables por su acción u omisión, o tomar las medidas correctivas de carácter administrativo o político que impidan que estas situaciones se sigan perpetrando.

## Exigimos

**A la Unidad Especializada de Investigación de la fiscalía general de la Nación:** Investigar en una sola cuerda procesal todos los hechos de violencia consumados contra la población en proceso de reincorporación y llevar a juicio a los responsables.

**Al Ministerio del Interior, en cabeza de Luis Fernando Velasco:** Implementar MEDIDAS INMEDIATAS encaminadas a garantizar los derechos fundamentales a la seguridad personal, vida y tranquilidad de las personas firmantes de paz que se encuentran en el municipio de Caldon, en el marco del “Plan de emergencia para la protección a personas líderes sociales, defensoras de derechos humanos y firmantes paz” impulsado por su despacho.

**A la Unidad Nacional de Protección, en cabeza de su director Augusto Rodríguez Ballesteros:** Que se implementen, en su totalidad, las medidas adoptadas para la seguridad de los y las firmantes que integran la Cooperativa Integral Mixta NPR Caminos de Paz – COASOCIADOS.

## Solicitamos

**A la Comunidad Nacional e Internacional y organizaciones Solidarias:** Respalda la presente acción enviando cartas al presidente Gustavo Petro Urrego, solicitando garantías y protección para las personas que suscribieron el Acuerdo Final de Paz.

**NOTIFICACIONES:** Los suscritos reciben notificaciones en el correo electrónico [fld.seguridad@gmail.com](mailto:fld.seguridad@gmail.com).

Bogotá, junio 09 de 2023



**COOPERTIVA INTEGRAL INDIGENA MIXTA NPR  
CAMINOS DE PAZ COASOCIADOS**

**NIT 901.262.477-1**

**Caldono 07 de junio del 2023.**

**COMUNICADO HECHOS DE VIOLENCIA**

El día sábado 03 de junio del año en curso, en la sede de la cooperativa COASOCIADOS ubicada en la finca la palomera de la vereda Venteadero municipio de Caldono, como es de rutina quienes laboran de manera permanente en las diferentes actividades de la cooperativa, se encontraban en sus respectivas áreas de trabajo, según versión de la señora Yolanda Caviche Guetoto quien reside en el lugar y es beneficiaria del esquema colectivo, narra de manera verbal "yo a eso de las 11:00am baje a los galpones a dejar almuerzo a los trabajadores con las niñas, cerré todas las puertas y la casa quedo sola, cuando estaba abajo si mire que habían personas arriba en la casa pero pensé que eran los escoltas que habían llegado y estaban allá, pero cuando subí no mire a nadie ni los escoltas y se me hizo raro porque ellos siempre se sientan afuera, entonces me asome a ver si estaban más adentro, pero mire fue que la ventana de la tienda estaba abierta y todas las cosas estaba tiradas en el suelo y al ver eso me asuste y salí fue gritando llamando a mi hermana y las otras personas que estaban abajo en la otra casa para avisarles, como nadie salía tuve que bajar corriendo hasta allá, cuando escuche que la niña, Cheli, desde abajo empezó a gritar "tía están quemando la casa", todos subimos corriendo y cuando llegamos vimos el humo saliendo y cuando abrimos la puerta vimos cómo se estaba quemando la cabuya (fibra que sale del cultivo de la planta de cabuya después de un largo proceso), lo que hicimos fue tratar de apagar porque la candela ya estaba prendiéndose en la mesa y tablas de la casa pero como no se apagaba empezamos a sacar con palos y la cabuya que apenas se estaba empezando a quemar sacamos con las manos y la tiramos afuera. Después que apagamos toda la candela dentramos a revisar y miramos que los candados de todas las puertas las han forzado y estaban tirados. revolcaron toda la casa, cogieron la ropa de los niños, de nosotros y la tiraron junto la cabuya para quemarla, el tablero de la cooperativa también se quemó".

Resaltamos que la casa afectada está hecha en tablas, y aunque ahí es la sede de la cooperativa y realizamos todas las actividades de la cooperativa (reuniones, encuentros, eventos etc...) la casa pertenece a la señora Rosalía Caviche Guetoto. dentro de las pérdidas materiales se encuentran la fibra de la Cabuya, prendas de vestir, colchonetas, documentos, un tablero y la madera de la pared. En este hecho afortunadamente no hubieron lesionados, y aunque las pérdidas fueron solo materiales es algo que nos afecta moralmente porque detrás de cada objeto quemado hay demasiados sacrificios y horas de arduo trabajo.



## COOPERTIVA INTEGRAL INDIGENA MIXTA NPR CAMINOS DE PAZ COASOCIADOS

NIT 901.262.477-1

Al momento de los hechos ningún escolta estaba en el lugar, pues 3 agentes escoltas estaban en desplazamiento haciendo el acompañamiento a la beneficiaria Rosalía Caviche en el municipio de Santander de Quilichao, el otro agente escolta se encontraba en el casco urbano de Caldoño, y acudieron a la Cooperativa una vez se les comunico lo sucedido vía telefónica para que tomaran evidencias y realizaran su respectivo informe como corresponde.

Como colectivo y como lo hemos comunicado en diferentes hechos no salimos de la incertidumbre pues estos accionares han sido repetitivos, no sabemos quiénes están detrás de estos actos o cual sea su objetivo ni entendemos el porqué de esto, pues reiteramos que como cooperativa nuestro único propósito y compromiso ha sido y será trabajar por un bien colectivo resaltando siempre de manera positiva el proceso de paz.

Anexamos fotografías como evidencias.





## COOPERATIVA INTEGRAL INDIGENA NPR CAMINOS DE PAZ

### COASOCIADOS

NIT 901.262.477-1

**Caldono 02 de septiembre del 2022**

### COMUNICADO

En un mundo en el que lo que se promueve es la violencia y la guerra, quienes trabajamos por la paz y en pro de un bien colectivo, siempre rechazaremos cualquier tipo de accionar violento.

La cooperativa COASOCIADOS, es una más de las tantas organizaciones en el departamento del Cauca y Colombia que desde la firma del acuerdo de paz en el año 2016, se conforma con el único propósito de desarrollar acciones que involucren la diversidad y culturalidad existente en nuestro territorio, promoviendo y fomentando la paz desde la colectividad y unidad, involucrando de acuerdo a los usos y costumbres la participación activa, libre y voluntaria de niños/niñas, jóvenes, adolescentes y adultos/as que se interesan por la labor y trabajo que realizamos desde nuestro colectivo, respetando y acatando cada una de las orientaciones dadas por nuestra autoridad ancestral, y demás entes veedoras conectoras del arduo trabajo que hemos realizado como organización.

### HECHOS

El día miércoles 31 de agosto del año en curso sobre las Once de la mañana, en la sede de la cooperativa, finca la Palomera, vereda Venteadero resguardo san Lorenzo. Municipio de Caldono, asociados de la cooperativa se encontraban realizando trabajo de campo en la parte baja donde se encuentran nuestros proyectos productivos, en tanto una de nuestras asociadas y beneficiarias de esquema de seguridad colectivo de la UNP, (que no expondremos su nombre ni de la menor por seguridad de las mismas), se encontraba sola con su hija de 3 años pues era quien en ese momento estaba encargada de preparar los alimentos para las personas que estaban trabajando. Esta se dirigía de la cocina hacia la sala de la casa donde habita, dejando a su hija en la cocina entretenida con algo, en ese momento fue sorprendida por dos personas extrañas totalmente cubiertas y encapuchadas (1 hombre y 1 mujer según reconoció la víctima) mientras ingresaba al cuarto de la sala en busca de algo que le urgía, una de estas personas (la mujer) la aprehendió por la espalda, agarrándola del cabello procede a encerrarla en uno de los cuartos de la casa y esta le pregunta por la ubicación de Jhon Fredy (quien es su hermano, representante legal de la cooperativa coasociados y firmante de paz), esta persona al no obtener respuesta alguna se enfada, la agrede físicamente y en un forcejeo la víctima logra zafarse de las manos de la agresora y corre, gritando fuerte dentro de la misma casa ya que afuera se encontraba el otro sujeto extraño, y si salía podría ser retenida nuevamente y temía por la seguridad de su hija quien estaba encerrada en la cocina, mientras lo hace recibe un golpe en la cabeza con un envase de vidrio que se encontraba dentro de la casa y fue arrojado por la víctima, nuestra compañera logra escapar y encerrarse en otra de las habitaciones donde se tiene un radio de comunicación y por este medio llama pidiendo ayuda a las personas que se encontraban laborando en la parte baja de la vivienda, y grita fuerte en repetidas ocasiones pidiendo auxilio. El sujeto que se encontraba afuera al ver que ya se dirigían a la vivienda las personas que llamo por el radio alarma llamando a la mujer que estaba adentro



## COOPERATIVA INTEGRAL INDIGENA NPR CAMINOS DE PAZ

### COASOCIADOS

NIT 901.262.477-1

intentando forzar la puerta de la habitación en la que estaba encerrada la agredida, esta al no poder hacer nada la amenaza verbalmente diciéndole que si ella denunciaba los hechos o pasaba algo ya ellos sabían las horas y el recorrido que realizan sus hijas diariamente para irse a estudiar y tenían la ubicación de la escuela, dicho esto huyen de la vivienda con rumbo desconocido, Afortunadamente tanto la menor como la madre se encuentran en buen estado y la situación no paso a mayores pero queda la incertidumbre e intranquilidad por lo sucedido y las amenazas recibidas. Resaltamos que la afectada tiene 3 hijas de 8, 5 y 3 años quien a la vez es pareja sentimental de nuestro compañero firmante paz JOSE ELIECER ANGULO VIVEROS al que el pasado 15 de agosto también sujetos extraños ingresaron a la vivienda cuando esta se encontraba sola en la que asaltan la casa llevándose dinero en efectivo, documentos importantes, documentos de identidad, y registro civil de las menores de edad.

Resaltamos que al momento de los hechos 3 de los agentes escoltas asignados que debían encontrarse en el lugar realizando el acompañamiento de los beneficiarios que se encontraban en el sitio no hicieron presencia por situaciones ajenas y que hemos expuesto en informes anteriores, vulnerando así la seguridad de los beneficiarios del colectivo.

Desde nuestro colectivo no tenemos indicios de quien o quienes puedan ser estos sujetos ni cual sea su objetivo, lo que podemos concluir es que estas personas están en busca de nuestro líder y representante legal JHON FREDY CAVICHE GUETIO y no sabemos los motivos y hasta no lograr su cometido continuaran realizando este tipo de acciones y nuestra preocupación es que en esta persecución terminen afectadas personas inocentes como familiares de los mencionados y los menores de edad que conviven en este lugar.

### RECHAZAMOS

Cualquier tipo de accionar violento injustificado que afecte y vulnere la tranquilidad e integridad de cualquier ser humano ya que son actos reprochables y merecen un rechazo unánime.

Desde nuestra cooperativa aun pese a las circunstancias continuaremos firmes con nuestra labor, pues desde nuestra conciencia tenemos la tranquilidad y certeza que en ningún momento hemos afectado a nadie, no hemos incurrido ni lo haremos, en hechos que puedan afectar el buen vivir de ninguna persona en nuestro territorio ni en ningún otro lugar.

**Cordialmente:**

**COOPERATIVA INTEGRAL INDIGENA NPR CAMINOS DE PAZ "COASOCIADOS"**

	<b>ACTA DE NO ACEPTACION DE VEHÍCULO</b>	
	<b>GESTIÓN ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN</b>	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

<b>FECHA</b>	23 de junio 2023		
<b>DEPARTAMENTO Y CIUDAD</b>	Cauca, Caldono		
<b>TIPO DE ESQUEMA</b>	<b>INDIVIDUAL</b>	X	<b>COLECTIVO</b>
<b>NOMBRE DEL COLECTIVO</b>			
<b>NOMBRE DEL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE</b>	JHON FREDY CAVICHE GUETIO		
<b>NUMERO DE RESOLUCIÓN Y/O TRAMITE DE EMERGENCIA</b>	0197		
<b>FECHA DE RESOLUCION Y/O TRAMITE DE EMERGENCIA</b>	2022		

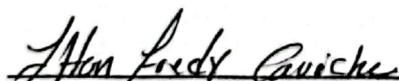
Yo, **JHON FREDY CAVICHE GUETIO** Identificado(a) con número de documento de identidad 1059044438 de LOPEZ DE MICAY; informo a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, LA **NO ACEPTACION DEL VEHÍCULO DE PLACAS GMX-943**, por las siguientes razones: desde hace meses el vehículo ha venido presentando fallas mecánicas y de sistema que vulneran la seguridad e integridad física de mi persona como beneficiario y la de mis agentes escoltas en cada desplazamiento, el vehículo ha presentado apagados en todo su sistema, se desajusta, ruidos en el motor que no son normales, problemas de suspensión, amortiguadores en mal estado, no siendo poco, el 05 de junio en pleno desplazamiento el vehículo se queda sin frenos, se reventó el conducto de los líquidos de frenos, afortunadamente el escolta conductor supo maniobrar y evito una tragedia. Todas estas fallas han sido permanentes en el vehículo, y por más mantenimientos que se le realicen no garantizan seguridad en movilidad porque continua con las mismas fallas y cada vez más constantes pues ya son varias las veces que el vehículo se ha apagado y quedado sin frenos en pleno desplazamiento.

Ley 4065 capítulo II Estructura Organizacional y Funciones de las Dependencias de la Unidad Nacional de Protección (UNP), Modificado por el Decreto 300 DE 2017 (febrero 23) Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Nacional de Protección – UNP Artículo 1°. Modifica el Artículo 10 del Decreto 4065 de 2011. Modificar el artículo 10 del Decreto 4065 de 2011, el cual quedará así: Artículo 10 Estructura. Para el ejercicio de las funciones establecidas, la Unidad Nacional de Protección – estructura, y en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicadas en materia de protección, en especial el Decreto 1066 de 2015, Decreto 299 de 2017 “Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 1, de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, en lo que hace referencia a un programa de protección” Decreto 567 de 2016 “por el cual se modifican algunos artículos del Capítulo II, del Título I, de la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior” • Decreto 2078 de 2017 Por el cual se adiciona el Capítulo 5, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre la ruta de protección colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de grupos y comunidades, y su última adición y modificación Decreto 1139 de 2021.

La persona beneficiaria es informada de lo dispuesto en el Decreto 1066 de 2015, con referencia al Artículo 2.4.1.2.48. "Compromisos del protegido NUMERAL PRIMERO Acatar las recomendaciones formuladas por el Programa de Prevención y Protección y los organismos de seguridad del Estado" en concordancia con la reforma del Decreto 1066 de 2015, a través del Decreto 1139 de 2021.

Que la NO ACEPTACIÓN o ACEPTACIÓN PARCIAL DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, acarrea que el beneficiario va en contravía del numeral 6 y 8 del Artículo 2.4.1.2.48. Compromisos del protegido "Seguir las recomendaciones de autoprotección, sugeridas por el Programa" y "Abstenerse de asumir conductas que puedan poner en peligro su seguridad, toda vez que, al no realizar NO ACEPTACIÓN o ACEPTACIÓN PARCIAL DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, SE CONSIDERA UNA MODALIDAD DE COMPORTAMIENTO INADECUADO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN; y ARTÍCULO 2.4.1.2.46. Finalización de las medidas de protección. Numeral 6. Cuando el protegido no acepta las medidas de protección respecto de un cambio, rotación o permuta y las demás situaciones que se puedan presentar las cuales permite que se aumente el riesgo inminente, la amenaza, el peligro y la posible materialización desfavorable de un hecho o acto delictual contra la vida, libertad, integridad y seguridad, de la persona beneficiaria.

Atentamente,

  
Firma del beneficiario

C.C. 1.059.044.438



Huella índice Derecho

Archívese en:

	<b>ACTA DE NO ACEPTACION DE VEHÍCULO</b>	
	<b>GESTIÓN ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN</b>	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN</b>	

<b>INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO</b>	
<b>CAMPO</b>	<b>INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER</b>
Fecha	Diligencie la fecha en la cual se realiza la solicitud.
Departamento y Ciudad	Diligencie el departamento y la ciudad en la cual se encuentra ubicado el esquema.
Tipo de esquema – Individual o Colectivo	Marque con una X si el esquema es individual o colectivo.
Nombre del colectivo	Diligencie el nombre del colectivo al que pertenece.
Nombre del Beneficiario o representante	Diligencie el nombre completo del beneficiario.
No. De Resolución y/o tramite de emergencia	Diligencie número de Resolución y/o tramite de emergencia.
Fecha de resolución y/o Tramite de emergencia	Diligencie la fecha de la resolución y/o del trámite de emergencia.
(Yo) Nombre del beneficiario	Diligencie el nombre completo del beneficiario.
Documento de identidad	Diligencie el número de documento de identidad del beneficiario.
Ciudad de expedición del documento	Diligencie la ciudad de expedición del documento de identidad del beneficiario.
Numero de placa del vehículo	Diligencie la placa del vehículo que no acepta.
Razones de no aceptación de vehículo	Explicar el motivo de no se aceptación del vehículo que se le está entregando.
Firma del beneficiario y número de documento	Firmar sobre la línea y Diligenciar número de cédula de ciudadanía.
Huella	Situé su huella dactilar índice derecho en el recuadro.
<b>Archívese en:</b>	Diligencie la ruta de disposición final (almacenamiento) del documento ya sea físico o Digital cumpliendo los lineamientos y directrices establecidos por Gestión Documental

<b>VERSIÓN INICIAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA CREACIÓN O CAMBIO DEL DOCUMENTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN FINAL</b>
00	Se realiza creación del acta de acuerdo con los lineamientos de la normatividad vigente.	29/08/2018	01
01	Se modifica la casilla de fecha incluyendo lugar, casilla de No. de resolución/trámite de emergencia, casilla de N.º Cedula Ciudadanía, Número de Celular, Correo electrónico. Se agrega normatividad vigente Ley 4065 / Decreto 1066 de 2015, se agrega casilla Número de Resolución y/o Trámite de Emergencia.	27/02/2023	02



SOLICITUD CAMBIO DE VEHÍCULO DE PROTECCIÓN  
GESTIÓN ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN  
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



FECHA	13-07-2023	DEPARTAMENTO	Cauca	CIUDAD	Caldono
INFORMACIÓN DEL VEHICULO ACTUAL					
PLACA	5MX 943	MARCA	CHEVORLET	LINEA	TRAIL BLAZER MULTILABADA
MODELO	2020	CILINDRAJE	3564	COLOR	GRIS MERCURIO
KILOMETRAJE	99783	TIPO DE VEHICULO	BLINDADO	<input checked="" type="checkbox"/>	CONVENCIONAL
NO. LICENCIA DE TRÁNSITO		TIPO COMBUSTIBLE	DIESEL		GASOLINA <input checked="" type="checkbox"/>

DATOS DEL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE DEL COLECTIVO

NOMBRES Y APELLIDOS	Mon Fredy Caviche
N° DE DOCUMENTO	1.059.044.438

TIPO DE ESQUEMA

INDIVIDUAL	<input checked="" type="checkbox"/>	COLECTIVO	<input type="checkbox"/>
NOMBRE DEL COLECTIVO			
N° DE RESOLUCIÓN	0197	FECHA RESOLUCIÓN	2022

MOTIVO DEL CAMBIO

Yo, Mon Fredy Caviche (cuestio identificación) con el numero de documento de identidad 1.059.044.438 de Lopez de micay, informo a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, LA NO ACEPTACIÓN DEL VEHICULO DE LA PLACAS 5MX-943, Por las siguientes razones: desde hace meses el vehiculo ha venido presentando fallas mecanicas y de sistema que vulnera la seguridad e integridad fisica de mi persona como beneficiario y la de mis gentes escoltas en cada desplazamiento el vehiculo ha presentado en toda su sistema, desajustes, ruidos en el motor que no son normales, problemas de suspensión, amortiguadores en mal estado, no siendo poco, el 05 de Junio en pleno desplazamiento el vehiculo se quedo sin frenos afortunadamente el conductor supe manejar, así evitando una tragedia, desde as el vehiculo en mención este punto se origina

FIRMAS

NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO	Mon Fredy Caviche Caviche
NÚMERO DE DOCUMENTO	1.059.044.438
FIRMA	

Nota: Si la solicitud del cambio es por problemas Técnico Mecánicos, estos se verificarán con el histórico que repose en la Coordinación de Vehículos de Protección y con la Rentadora. De tener evidencias como registros fotográficos, favor anexarlos junto a este formato.

ESPACIO EXCLUSIVO PARA LA UNP  
ANTECEDENTES DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO

Archívese en: Archivo Físico / Grupo Automotores / carpeta Expediente Vehículos por Vigencia

GESP-FT-55/V1

Oficialización: 14/06/2023

Página: 1 de 2

VERSIÓN INICIAL	DESCRIPCIÓN DE LA CREACIÓN O CAMBIO DEL DOCUMENTO.	FECHA	VERSIÓN FINAL
0	La creación de la solicitud se hace para verificar puntualmente los aspectos por los cuales se solicita el cambio del vehiculo atendiendo el requerimiento y necesidad real del beneficiario	14/06/23	1



Eduard Camilo Ávila Ramírez &lt;camilo.avila@ecomun.com.co&gt;

---

**Fwd: CamScanner 21-07-2023 11.55 y otros 2 documentos.pdf**

---

**CIIMAPAZ CALDONO** <klintonpati883@gmail.com>  
Para: "camilo.avila@ecomun.com.co" <camilo.avila@ecomun.com.co>

22 de septiembre de 2023, 09:41

----- Forwarded message -----

De: **Grupo Automotores Especializada** <grupo.automotores.esp@unp.gov.co>  
Date: jue, 24 de ago de 2023, 7:47 a. m.  
Subject: RE: CamScanner 21-07-2023 11.55 y otros 2 documentos.pdf  
To: CIIMAPAZ CALDONO <klintonpati883@gmail.com>

Cordial saludo.

Me permito informar que se solicitó el cambio de vehículo a rentadora, sin respuesta a la fecha.

### **Coordinación Grupo de Automotores**

#### **Subdirección Especializada de Seguridad y Protección**

*Es de anotar, que la Información y documentos enviados tienen el carácter de reservado, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política artículo 15 y en la ley 594 de 2000 artículo 27, artículo 20 de la Ley 57 de 1985. Su incumplimiento acarrea las acciones penales y disciplinarias señaladas en el Código Penal Ley 599 de 2000 artículos 269F y 418, el Código Disciplinario Único Ley 734 de 2002, artículo 48 numeral 49 y Decreto 1066 de 2015, artículo 47 numeral 3, por lo cual, el contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN***

---

**De:** CIIMAPAZ CALDONO <klintonpati883@gmail.com>  
**Enviado:** miércoles, 23 de agosto de 2023 2:55 p. m.  
**Para:** Grupo Automotores Especializada <grupo.automotores.esp@unp.gov.co>  
**Asunto:** Re: CamScanner 21-07-2023 11.55 y otros 2 documentos.pdf

Cordial saludo

Señores automotores UNP

Quisiera saber cual es el avance sobre el cambio de vehículo que he solicitado hace 3 meses dónde, no hay ni siquiera un sustituto del vehículo ni respuesta de cambio

Att.. JHON FREDY CAVICHE beneficiario zona 5 municipio de caldono cauca.

El mar, 15 de ago de 2023, 9:37 a. m., Grupo Automotores Especializada &lt;grupo.automotores.esp@unp.gov.co&gt; escribió:

Cordial saludo.

Me permito informar que se solicitó el cambio de vehículo a rentadora, sin respuesta a la fecha.

## Coordinación Grupo de Automotores

### Subdirección Especializada de Seguridad y Protección

*Es de anotar, que la Información y documentos enviados tienen el carácter de reservado, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política artículo 15 y en la ley 594 de 2000 artículo 27, artículo 20 de la Ley 57 de 1985. Su incumplimiento acarrea las acciones penales y disciplinarias señaladas en el Código Penal Ley 599 de 2000 artículos 269F y 418, el Código Disciplinario Único Ley 734 de 2002, artículo 48 numeral 49 y Decreto 1066 de 2015, artículo 47 numeral 3, por lo cual, el contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN*

---

**De:** CIIMAPAZ CALDONO <[klintonpati883@gmail.com](mailto:klintonpati883@gmail.com)>  
**Enviado:** martes, 15 de agosto de 2023 8:36 a. m.  
**Para:** Grupo Automotores Especializada <[grupo.automotores.esp@unp.gov.co](mailto:grupo.automotores.esp@unp.gov.co)>  
**Asunto:** Re: CamScanner 21-07-2023 11.55 y otros 2 documentos.pdf

Cordial saludo

Señores automotores UNP

Quisiera saber como va el tema de cambio de vehículo que he pedido y ya llevó más de 2 meses esperando una solución

Att.. JHON FREDY CAVICHE beneficiario

El lun, 31 de jul de 2023, 12:07 p. m., Grupo Automotores Especializada <[grupo.automotores.esp@unp.gov.co](mailto:grupo.automotores.esp@unp.gov.co)> escribió:

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito informar que el grupo de automotores ha realizado las acciones administrativas correspondientes; en este momento nos encontramos a la espera de la respuesta por parte de la rentadora, referente a la presentación del vehículo respectivo.

## Grupo de Automotores

### Subdirección Especializada de Seguridad y Protección

*Es de anotar, que la Información y documentos enviados tienen el carácter de reservado, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política artículo 15 y en la ley 594 de 2000 artículo 27, artículo 20 de la Ley 57 de 1985. Su incumplimiento acarrea las acciones penales y disciplinarias señaladas en el Código Penal Ley 599 de 2000 artículos 269F y 418, el Código Disciplinario Único Ley 734 de 2002, artículo 48 numeral 49 y Decreto 1066 de 2015, artículo 47 numeral 3, por lo cual, el contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN*

---

**De:** CIIMAPAZ CALDONO <[klintonpati883@gmail.com](mailto:klintonpati883@gmail.com)>  
**Enviado:** viernes, 28 de julio de 2023 10:03 a. m.  
**Para:** Grupo Automotores Especializada <[grupo.automotores.esp@unp.gov.co](mailto:grupo.automotores.esp@unp.gov.co)>  
**Asunto:** Re: CamScanner 21-07-2023 11.55 y otros 2 documentos.pdf

Cordial saludo

Señores automotores UNP

Estoy en la espera de una pronta solución el cambio de vehículo que se a pedido, ya como es de conocimiento de ustedes municipio de caldono está muy compleja la situación de inseguridad, reiteradamente he insistido una

solución y nada llego ya más de 2 meses por que es lo que pasa, si nos llega presentar alguna situación contra mi vida, directo responsable será la UNP

Att.. JHON FREDY CAVICHE beneficiario zona 5 municipio de caldono cauca

El lun, 24 de jul de 2023, 9:56 a. m., Grupo Automotores Especializada <[grupo.automotores.esp@unp.gov.co](mailto:grupo.automotores.esp@unp.gov.co)> escribió:

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito informar que el grupo de automotores ha realizado las acciones administrativas correspondientes; en este momento nos encontramos a la espera de la respuesta por parte de la rentadora, referente a la presentación del vehículo respectivo.

## Grupo de Automotores

### Subdirección Especializada de Seguridad y Protección

*Es de anotar, que la Información y documentos enviados tienen el carácter de reservado, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política artículo 15 y en la ley 594 de 2000 artículo 27, artículo 20 de la Ley 57 de 1985. Su incumplimiento acarrea las acciones penales y disciplinarias señaladas en el Código Penal Ley 599 de 2000 artículos 269F y 418, el Código Disciplinario Único Ley 734 de 2002, artículo 48 numeral 49 y Decreto 1066 de 2015, artículo 47 numeral 3, por lo cual, el contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN*

---

**De:** CIIMAPAZ CALDONO <[klintonpati883@gmail.com](mailto:klintonpati883@gmail.com)>

**Enviado:** lunes, 24 de julio de 2023 8:51 a. m.

**Para:** Grupo Automotores Especializada <[grupo.automotores.esp@unp.gov.co](mailto:grupo.automotores.esp@unp.gov.co)>

**Asunto:** Re: CamScanner 21-07-2023 11.55 y otros 2 documentos.pdf

Cordial saludo

Señores automores UNP

Estoy en la espera de una pronta solución sobre el cambio de vehículo que estoy pidiendo, ya llevé 2 meses sin vehículo y ni un sustituto nos an enviado, nuevamente incumpliendo los acuerdos de seguridad y garantía de la vida personal, ya que no se cuenta con la plena garantías, igualmente estoy en la espera de una solución

Att. JHON FREDY CAVICHE beneficiario zona 5 municipio de caldono cauca

El vie, 21 de jul de 2023, 12:03 p. m., CIIMAPAZ CALDONO <[klintonpati883@gmail.com](mailto:klintonpati883@gmail.com)> escribió:

Cordial saludo

Señores automores UNP

Comparto nuevamente los formatos diligenciado, espero una pronta solución ya que van casi 2 meses y no hay solución ni siquiera un vehículo sustituto, como ya es de costumbre las rentadoras y el personal encargado incumpliendo, los acuerdos de contratos

Att.. JHON FREDY CAVICHE beneficiario zona 5 municipio de caldono

---

## 2 archivos adjuntos



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

Outlook-vcn2jnav.png  
29K



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

**Outlook-vcn2jnav.png**  
29K